



LA SERENA,

02 MAY 2019

**DECRETO N° 782**

**VISTOS:** La carta solicitud presentada el día 08 de abril de 2019 y carta de rectificación presentada con fecha 29 de abril de 2019, para realizar actividad recreativa denominada “Segundo Encuentro Ranchero y Festival de la Canción La Estrella 2019” con venta de bebidas alcohólicas, por parte de la Sra. María Alejandrina Castro Herrera, R.U.T. , en la Cancha de Baby Fútbol, ubicado en Camino Principal S/N, Localidad de La Estrella, La Serena; el que se realizará el día 04 de mayo de 2019, quien adjunta antecedentes; a) declaración jurada (Ley de alcohol N°19.925, Art.4°) de la Sra. María Alejandrina Castro Herrera, b) Certificado de Antecedentes de la Sra. María Alejandrina Castro Herrera; c) Fotocopia de la Cédula de Identidad de la Sra. María Alejandrina Castro Herrera; d) Certificado de Residencia de la Sra. María Alejandrina Castro Herrera; e) Carta de Autorización emitida por la Directiva del Comité Desarrollo Campesino La Estrella; e) Ord. N° 06-152 de fecha 22 de abril de 2019 del Jefe de la Sección de Patentes Comerciales dirigido a la Sra. Margarita Rivero Moreno Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Las Serena; f) Certificado N°017/19 emitido por la Sra. Margarita Riveros, Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Las Serena, certificando que la actividad denominada “Segundo Encuentro Ranchero y Festival de la Canción de la Estrella 2019”, que se realizará en la Localidad de La Estrella, siendo una actividad que aporta al desarrollo turístico de la zona, cautivando el interés de los propios residentes y turistas; lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expender bebidas alcohólicas; la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado; y en uso de las facultades que me otorga el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.

2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la actividad denominada “Segundo Encuentro Ranchero y Festival de la Canción La Estrella 2019”, programado para el día Sábado 04 de mayo de 2019, el que se realizará en la Cancha de Baby Fútbol, ubicado en calle Principal S/N, Localidad de La Estrella, La Serena.

3.- Que atendido el Certificado 017/19 de doña Margarita Riveros, de la Dirección de Turismo y Patrimonio, se acreditó que la actividad indicada es de promoción turística.

**DECRETO:**

1.- **AUTORÍZASE** a **MARIA ALEJANDRINA CASTRO HERRERA**, RUT  
con domicilio en el expendio y consumo de bebidas

alcohólicas de forma transitoria en actividad denominada “Segundo Encuentro Ranchero y Festival de la Canción La Estrella 2019”, la que se realizará en la Cancha de Baby Fútbol, ubicado en calle Principal S/N, Localidad del Pueblo de La Estrella, comuna de La Serena, para el día Sábado 04 de mayo de 2019, desde las 12:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. a.m. del día siguiente

2.- La actividad estará sujeta a la vigilancia e Inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.- Así mismo al solicitante le queda estrictamente prohibido la venta del alcohol a menores de edad.

4.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.

5.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- María Castro Herrera
- Primera Comisaría de Carabineros – La Serena.
- Fiscalía Local La Serena.
- 1º Juzgado de Policía Local de La Serena.
- 2º Juzgado de Policía Local de La Serena.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Sección Patentes Comerciales (2).
- Oficina de Partes.

RJJ/LMV/MVV/ACG/ELR/snc